



**Expediente N°: 204/LXII/05/16.**

**Asunto:** Iniciativa para adicionar un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche

**Promoventes:** Diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

*“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”*

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS- -----**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa para reformar el artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovida por los diputados Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Silverio Baudelio Cruz Quevedo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar, Rosario de Fatima Gamboa Castillo y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en su oportunidad los diputados promoventes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado la propuesta citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**



**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Considerando que se reúnen los extremos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, procede la excusa de oficio del diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo, por tratarse de uno de los promoventes, a efecto de dar estricto cumplimiento a la garantía de seguridad jurídica consistente en la imparcialidad de los actos jurídico-legislativos del Congreso del Estado, dado que el promovente es parte interesada y a su vez integrante del órgano que dictaminan.

**QUINTO.-** Que la iniciativa de referencia tiene como propósito ampliar la red de módulos de información y orientación turística en todo el Estado.

**SEXTO.-** Como lo afirman los promoventes el turismo en la actualidad es una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que cuenta un país, un Estado o una región. A nivel mundial el turismo se encuentra entre los mayores generadores de empleo e ingresos y representa cerca del 5% de la actividad económica mundial.

Nuestro Estado es heredero de una cultura ancestral que date desde hace 3,000 años, la cultura la cual nos fue legada por la civilización maya, contamos con distintos arquitectónicos que se desarrollaron en sus antiguas ciudades, así como las tradiciones, olores y sabores regionales que se preservan a través del tiempo en los sitios mayas ubicados en todo el Estado, como los senderos de Río Bec, la Zona Puuc Campechana, así como la Biosfera de Calakmul nombrado Patrimonio Mixto de la Humanidad por la reserva de la biosfera y la zona arqueológica que en ella se encuentra, sin mencionar nuestra ciudad amurallada, al contar con esta gran herencia, nos encontramos dentro de los principales destinos turísticos a visitar, lo que refleja una actividad económica de mayor importancia para nuestra Estado.

Por lo tanto es importante proporcionar de manera eficiente y con calidad, la información que el turista, requiere para conocer nuestros atractivos turísticos y riquezas naturales para hacer de su estadía sea más grata y placentera.

**SÉPTIMO.-** En ese orden del idea, la iniciativa propone fortalecer las modalidades de información turísticas, misma que se proporcionan de diferentes formas, tales como escritos (boletines, revistas, trípticos, etc.) tecnológicos (páginas web), atención



directa al cliente (módulos de información). Los módulos de información es el lugar asignado para brindar el servicio de atención e información a los turistas o al público en general.

Por lo que, quienes dictaminan estiman viable la propuesta de referencia toda vez que el turista es el activo más importante de esta actividad económica y debe sentirse como en su casa, y es de suma importancia brindarle la información necesaria para que tenga la oportunidad de conocer las riquezas culturales y naturales que tiene el Estado, instalando para ellos los módulos de información en todos los municipios, corredores turísticos, así como en las terminales aéreas y de autobuses para su mayor difusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

**DICTAMINA**

**PRIMERO:** Se considera viable atender la propuesta que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

**DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

**Número \_\_\_\_\_**

**ÚNICO.-** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 20.-** .....

.....

Los módulos que instalen las autoridades municipales se ubicarán en lugares estratégicos y visibles para facilitar su localización, tener una rotulación y señalización en español, inglés y braille, y preferentemente deberán estar ubicados en la plaza principal del Municipio, así como en corredores turísticos, centrales de autobuses y aeropuertos, así como en sitios de mayor afluencia turística.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

## ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.  
Presidente.

Dip. Silverio Baudelio del C. Cruz Quevedo.  
Vicepresidente  
*(Sin firma por excusa de ley)*

Dip. Laura Baqueiro Ramos.  
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.  
Segundo Secretario

Dip. Pablo Guillermo Angulo Briceño.  
Tercer Secretario.

**Nota:** Está última hoja pertenece al expediente legislativo No. 204/LXII/05/16 relativo a una iniciativa para adicionar un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.